



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Serna Mora, Maria Teresa (ORCID: 0000-0002-9452-5267)

ASESORES:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho constitucional

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis abuelitos Robertina Chávez Flores y José Serna Huanca que se encuentra en el cielo junto a nuestro Dios, quienes formaron parte de mi formación personal, su amor incondicional ha sido el motor de mi vida para seguir adelante, sus recuerdos seguirán intactos en mi corazón.

Agradecimiento

A Dios, a mi madre Hilda Teresa Mora Romero, a mis hermanos Acsa Debora Serna Mora y Josue Serna Mora, por el apoyo incondicional brindado durante el transcurso de mis estudios superiores.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	25
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorías y subcategorías</i>	11
Tabla 2 <i>Categorización de los participantes</i>	12

Índice de gráficos y figuras

Figura 1 <i>Bola wrap</i>	6
Figura 2 <i>Pistola Taser</i>	7
Figura 3 <i>Salt supply</i>	7
Figura 4 <i>Niveles del uso de la fuerza</i>	10
Figura 5 <i>Red de la categoría 1</i>	15
Figura 6 <i>Red de la categoría 2</i>	16
Figura 7 <i>Red de la categoría 3</i>	17
Figura 8 <i>Red de categorías</i>	18
Figura 9 <i>Nube de palabras</i>	19

Resumen

El presente trabajo de tesis titulado Armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en Perú, tuvo como objetivo general proponer el uso de las armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú. La presente investigación es de tipo básico, de diseño fenomenológico, de método inductivo, enfoque cualitativo y la técnica utilizada fue la entrevista. Se redactó en prosa, analizando los resultados de las entrevistas y se discute los principales hallazgos. Se concluyó que la implementación del uso de armas menos letales por la Policía Nacional del Perú es posible, al contribuir directamente a fortalecer la seguridad ciudadana. Se recomendó que se requerirá un marco normativo específico e integral con una serie de normas y reglamentaciones que deben procurar su buen uso y evitar su utilización indiscriminada o desproporcionada, se requiere la especificidad en clases de armas menos letales y características de estos elementos.

Palabras clave: Armas menos letales, intervención policial, seguridad ciudadana, uso de la fuerza, derechos humanos.

Abstract

The present thesis work entitled Less lethal weapons in police interventions to strengthen citizen security in Peru, had the general objective of proposing the use of less lethal weapons in police interventions to strengthen citizen security in Peru. The present investigation is of a basic type, of phenomenological design, of inductive method, qualitative approach and the technique used was the interview. It was written in prose, analyzing the results of the interviews and discussing the main findings. It was concluded that the implementation of the use of less lethal weapons by the National Police of Peru is possible, by directly contributing to strengthening citizen security. It was recommended that a specific and comprehensive regulatory framework will be required with a series of rules and regulations that should ensure their proper use and avoid their indiscriminate or disproportionate use, specificity is required in classes of less lethal weapons and characteristics of these elements.

Keywords: Less lethal weapons, police intervention, citizen security, use of force, human rights.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad existe una problemática social y controversial acerca de la inseguridad ciudadana, el índice de criminalidad ha ido en incremento durante los últimos años en el territorio peruano. El Instituto Nacional de Estadística sobre el tema de seguridad, indicaron en su estudio que, entre mayo a octubre del año 2019, cerca de nueve de cada diez personas mayores de quince años se sienten inseguros, constantemente perciben un ambiente peligroso donde puedan ser víctimas de delitos, situaciones donde recurrentemente está en peligro la integridad física y la vida (Instituto Peruano de Economía, 2020).

El estudio de los especialistas de la plataforma digital única del Estado (2020) señalaron que en el Perú hay 132,000 mil policías. Los expertos de la Contraloría General de la República (2019) indicaron que existe un déficit de policías en el Perú. En Lima, Callao y La Libertad, hay un policía por cada mil habitantes. En otras regiones, hay un efectivo policial por cada 803 habitantes. Todo esto teniendo en cuenta que las Naciones Unidas recomendó que cada país tenga 300 policías por cada 100 mil habitantes.

La delincuencia en el Perú puede ser común u organizada. Los sujetos que delinquen, para lograr sus objetivos han pasado a utilizar la violencia sobre sus víctimas, sobre los efectivos policiales y sobre las personas que se encuentran en el lugar, para cometer el delito usan armas de fuego, objetos contundentes y armas blancas; estos hechos originan que la población mantenga una sensación de inseguridad, son hechos reales que en casos extremos llegarían a terminar con la muerte de las personas que traten de interponerse en la ejecución del hecho ilícito (El Peruano, 2021).

Actualmente se tiene que el 55% de comisarías no tienen un Plan de Patrullaje Integrado, 84% de policías necesitan radios portátiles para comunicarse mientras cubren servicio de patrullaje motorizado y a pie. Lo ideal es que los policías cuenten con equipos de comunicaciones, chalecos antibalas y esposas de metal, sin embargo, el Estado no les ha proporcionado lo necesario. Lo que afecta la adecuada prestación del servicio, se sabe también que el 31% de vehículos motorizados que cubren servicio de patrullaje están inoperativos (Contraloría General de la República del Perú, 2019).

Los policías del Perú tienen el derecho de que el Estado les proporcione o implementen de armamento, vestuario y equipo en cantidad suficiente, para que respondan a un buen cumplimiento de las funciones especificadas por ley en nuestro país (Decreto Legislativo N° 1267, 2016, art.5, Perú).

En un marco de derechos humanos nace la necesidad de buscar nuevos medios de policía es decir armas que puedan ser utilizadas antes de recurrir a un arma de fuego; esos nuevos medios de policía, son las armas menos letales o armas no letales, que están siendo utilizadas en países del continente Europeo y Estados Unidos, en América Latina tenemos a Colombia (Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe [Unlirec], 2016).

Existen estados en América latina y el Caribe que han incluido armas menos letales en su legislación relativa al control de armas, únicamente Venezuela, Panamá y Honduras tienen legislación de las armas menos letales para uso civil, señalando las instituciones que quedarán a cargo de la fiscalización y el control. Colombia por su parte si regula el uso de armas menos letales por parte de la policía, pero restringe su uso, ya que solo ha designado ciertas unidades policiales que puedan emplearla, se ha autorizado el empleo de armas de tipo: energía cinética e interrupción electromuscular (Unlirec, 2016).

Sobre la realidad problemática de la presente investigación se tuvo como problema general: ¿Por qué la Policía Nacional del Perú no hace uso de las armas menos letales en intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana? Asimismo, los problemas específicos de la investigación fueron: (a) ¿Es necesario el uso de armas menos letales por la PNP para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú?, (b) ¿Cómo afectaría el uso de armas menos letales por la PNP a los derechos humanos? y (c) ¿Cómo fortalecería a la seguridad ciudadana la reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú?

Como justificación teórica se tuvo que mediante la descripción y análisis entre las legislaciones vigentes nacionales y las legislaciones extranjeras se tomara en cuenta el tema de la aplicación de la fuerza en las armas menos letales vinculado a la sujeción de su uso dentro de los parámetros determinados de los derechos

humanos, buscando como se puede dar frente a la problemática (Colas y Ramírez, 2016).

Los especialistas de Amnistía Internacional (2015) mencionaron que los Estados deben considerar dotar de armas menos letales a los funcionarios para posibilitar una alternativa que en un futuro se pueda poco a poco restringir, evitar, condicionar el empleo de armas que ocasionan lesiones graves o la muerte.

Como justificación práctica, se tuvo que los funcionarios que tienen como función buscar en todo momento el cumplimiento de la leyes, en nuestro caso la policía, se ha visto envuelta en una encrucijada de encontrar la forma de realizar intervenciones que le permitan defender su integridad y de la población frente a un atacante, pero de tal manera que no cause lesiones graves o la muerte al delincuente, pues estando en un marco donde se respetan los estándares internacionales de los derechos humanos, nace la necesidad de buscar nuevos medios de policía es decir armas que puedan ser utilizadas antes de recurrir a una arma de fuego (fuerza letal) (Unlirec, 2016).

Es necesario justificar el propósito, que pueda contribuir a resolver un problema social, teniendo en cuenta la trascendencia de la investigación (Hernández y Mendoza, como se citó en Palomino, 2019).

Justificación metodológica. Palomino (2019) citó a Hernández y Mendoza (2018), quien indicó que para desarrollar la presente investigación es característico y conveniente del enfoque cualitativo aplicar la indagación en la línea de investigación de Derechos Humanos y otros.

En cuanto al objetivo general de la investigación fue proponer el uso de las armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Los objetivos específicos fueron: (a) Precisar la necesidad del uso de armas menos letales por la PNP para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú, (b) Desarrollar la afectación del uso de armas menos letales por la PNP a los derechos humanos y (c) Establecer como fortalecería a la seguridad ciudadana la reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

Cayo (2021) tuvo como objetivo establecer a las armas no letales en una herramienta para el control de la seguridad en los centros penitenciarios. El enfoque es el cualitativo. El nivel de investigación es descriptivo, el método deductivo, la técnica es la entrevista y el instrumento es la guía de entrevista. Concluyó que el análisis doctrinario de la dotación de armas no letales podrá ser una alternativa válida y efectiva para el control de la violencia en el centro de rehabilitación, como una garantía a la protección de los derechos de todas las personas que hacen vida en este centro carcelario.

Atarihuana y Chang (2020) tuvieron como objetivo determinar si la falta de definición de algunas armas no letales y la falta de reglamentación para su empleo dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano vulnera derechos a los ciudadanos. Es de enfoque cualitativo, método inductivo, diseño documental y hermenéutico y utilizó la técnica de la encuesta. Concluyó que no todas las armas denominadas no letales lo son, en pocas palabras pueden ocasionar lesiones permanentes, discapacidades y la muerte de las personas.

Malbina et. al. (2020) tuvieron como objetivo cuestionar la seguridad de las armas menos letales y municiones en situaciones de estrés, donde no se garantiza una correcta utilización. Utiliza la comparación al presentar dos casos de muertes violentas causadas por impactos de los llamados proyectiles no letales utilizados por personal policial encargado de la seguridad en los establecimientos de reclusión. Concluyó que las distancias del impacto no están validadas y varían ampliamente entre armas, países y fabricantes.

Ba and Grogger (2019) tuvieron como objetivo estudiar la sustitución entre armas Taser y armas de fuego utilizando una gran muestra de incidentes de uso de la fuerza en el mundo real. Utilizó el análisis y el estudio de eventos, compara el antes y el después de los cambios en el uso de armas de fuego entre patrullas. Concluyó que el cambio de política condujo a un fuerte aumento en el uso de armas Taser, pero no rechaza el uso de armas de fuego.

García (2019) tuvo como objetivo aclarar que se entiende por armas menos letales, para dotar de seguridad jurídica a los agentes en el marco de sus operaciones y para evitar la posible vulneración de los derechos humanos de los

sujetos afectados por estas armas. Analizó y expuso detalladamente conceptos de armas menos letales establecidos en su ley. Concluyó que las armas menos letales son letales en determinadas circunstancias, por lo tanto, no deben ser empleadas contra colectivos vulnerables.

Tuda (2019) tuvo como objetivo explicar el uso indebido de la fuerza y las armas menos letales en situaciones donde existan menores detenidos o internados en conflicto con la ley. Utilizó el análisis en su investigación. Concluyó que los estándares incluyen el uso de la fuerza y los métodos o dispositivos empleados como armas menos letales en contextos de privación de la libertad.

Vega (2016) tuvo como objetivo analizar y proponer el uso de las armas no letales sobre las armas de fuego en los servicios de vigilancia y seguridad privada. El tipo de estudio investigativo. El método utilizado el sistemático. El enfoque el cualitativo. La técnica utilizada la entrevista. Concluyó que no existe un mercado formal y legal que preste el servicio de vigilancia con ANL, que las armas no letales podrían en algún momento convertirse en mortíferas sino no se tiene la precaución y debida preparación en su uso.

Rincón (2015) tuvo como objetivo determinar si el uso de las armas taser o de electrochoque cumple con estándares de protección de derechos humanos o si su uso constituye violaciones al derecho a la integridad personal. Utilizó el estudio de la literatura científica, histórica, médica, normativa y jurisprudencial. Concluyó que el daño que causa el arma taser sobre un individuo es difícil de calcular, no importa la zona del cuerpo sobre la que se accione el arma eléctrica, sus efectos y consecuencias no pueden preverse.

El reglamento del decreto legislativo numero 1186 define a la intervención policial como el acto inherente de los efectivos policiales del Perú enmarcado en sus funciones, atribuciones y competencias establecidos por ley. También este acto inherente del efectivo policial se materializa en las tareas determinadas de un plan de operaciones que tiene por propósito controlar una emergencia, un incidente o crisis (Decreto Supremo N° 012, 2016, art.3, Perú)

La legislación internacional propone la opción del uso de armas que busquen restringir y que no tengan resultados de lesiones o muertes. Se está buscando opciones que cubran el espacio entre el bastón y la pistola. Esos nuevos medios

de policía, son las armas menos letales o armas no letales, que están siendo utilizadas en el continente Europeo y Estados Unidos, en América Latina tenemos a Colombia (Rodríguez, 2020).

Las Naciones Unidas consideró la denominación “arma menos letal”, como la más apropiada, resaltando así el atributo de gradualidad de la fuerza, ya que se considera que cualquier elemento puede causar la muerte (Unlirec, 2016).

Rodríguez (2019) mencionó que las armas menos letales llegan hacer aparatos con un diseño especial que generan un resultado de carácter específico e intermedio de tal manera que busca neutralizar, interrumpir, inhabilitar o incapacitar temporalmente al receptor, reduciendo una fatalidad, es decir que genere el menor daño posible.

Los especialistas de Unlirec (2016) clasificaron las armas menos letales en armas de energía cinética (balas de goma, balas de plástico, sacos rellenos, porras, bastones policiales, cañones de agua), eléctricas (taser, bastones paralizantes, picanas, escudos eléctricos, armas eléctricas inalámbricas), energía dirigida o lumínica (láser de alta energía, flash), químicas (gas pimienta, gas lacrimógeno), acústicas o sónicas, neumáticas y de tecnología combinada.

Es necesario mencionar armas menos letales que ya están siendo utilizadas por policías de todo el mundo, por ejemplo: Bola wrap dispositivo que restringe la movilidad a los sujetos que se resisten a distancia, pistola Taser dispositivo con descarga eléctrica se activa junto a una cámara (Axon Body) se encarga del video mientras los policías intervienen, Salt Supply es una pistola que brinda la protección no letal del aerosol de pimienta así como el gas lacrimógeno ofrece una nube de defensa tóxica que incapacita efectivamente a un atacante (Armapedia, 2019).

Figura 1

Bola wrap



La figura muestra el dispositivo Bola wrap. Fuente: Wrap.com (2021)

Figura 2

Pistola Taser



La figura muestra la pistola taser. Fuente: laaxon.com (2021)

Figura 3

Salt supply



La figura muestra salt supply con sus municiones. Fuente: Saltsupply.com (2021)

Los medios de policía llegan a ser las armas, equipo, accesorios y otros elementos de apoyo, que tienen la particularidad de ser autorizados y a la vez proporcionados solamente por el Estado, estos deben ser empleados o usados por el personal policial para poder estar preparados y enfrentarse ante una amenaza o atentado contra la integridad de las personas involucradas y la del propio policía (Ministerio del Interior, 2018).

Fernández, et al. (2020) mencionaron que el uso de la fuerza por parte de los policías de cada Estado está sujeta a instrumentos internacionales: Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley, Guía sobre armas menos letales en la aplicación de la ley, Manual ampliado de derechos humanos para la policía y el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

El uso de la fuerza del efectivo policial se aplica en caso “estrictamente necesario y dependiendo del requerimiento del desempeño enfatizando que debe

ser excepcional y razonablemente necesario (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2020).

La guía sobre armas menos letales en la aplicación de la ley determina los principios del uso de la fuerza, estos son: legalidad, precaución, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2020).

Los especialistas de Amnistía Internacional (2015) mencionaron que en el artículo 2 de los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios se refiere por primera vez a los Estados indicando que estos deben considerar dotar de armas menos letales a los funcionarios para posibilitar una alternativa que en un futuro se pueda poco a poco restringir, evitar, condicionar el empleo de armas que ocasionan lesiones graves o la muerte.

Sobre la persona humana y su dignidad se ha indicado que su defensa es el fin supremo de la sociedad y el Estado (Const.,1993, art.1, Perú).

Lo derechos fundamentales de la persona llegan a ser la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y libre desarrollo y bienestar (Const.,1993, art.2, inc. 1, Perú).

Son cuatro deberes principales del Estado, el primero: tiene que defender la soberanía, segundo: priorizar en sus acciones la vigencia de los derechos humanos, tercero: proteger a los habitantes peruanos de las amenazas que se presenten y cuarto: fomentar el bienestar general de los peruanos la que debe tener en cuenta en todo momento a la justicia, al desarrollo integral y equilibrado de la Nación (Const.,1993, art.44, Perú).

El marco legal de niveles del uso de la fuerza en el Perú se encuentra contemplado en el Decreto Legislativo 1267 más conocido como la Ley de la PNP, en el Manual de derechos humanos aplicados a la función policial y en el Decreto Legislativo 1186 aquella que regula el uso de la fuerza a los integrantes del cuerpo de la PNP y reglamentado por el Decreto Supremo 012-2016-IN (Valderrama Macera, 2021).

A la PNP la constitución le ha asignado por finalidad primordial garantizar, mantener y restablecer el orden interno del Perú. Asimismo, debe procurar en todo

momento ofrecer protección y ayuda a los habitantes del territorio del peruano. Garantizando permanentemente en sus funciones el cumplimiento de las leyes, así como también debe brindar permanentemente seguridad al patrimonio público y al privado del Perú (Const.,1993, art.166, Perú).

La fuerza en nuestro ordenamiento jurídico la define como un medio que tiene diferentes niveles usado por la policía establecidos por la ley respetando sus parámetros, para conseguir controlar o dominar una situación o escenario de particularidad amenazante y peligrosa que transgreda el orden público del Estado, la integridad y la vida de los habitantes del territorio peruano. Aplicado en un acto policial de característica discrecional, legal, legítimo y profesional en toda intervención; considerando siempre que utilizar la fuerza no es violencia (Decreto Legislativo N° 1186, 2015, art.3, Perú).

En el ordenamiento jurídico peruano se establece tres principios del uso de la fuerza por parte de los policías estos son a) legalidad, b) necesidad y c) proporcionalidad. Los cuales se encuentran enmarcados dentro de los estándares internacionales que protegen los derechos humanos, sustentados en normas, recomendaciones y decisiones de organismos internacionales (Decreto Legislativo N° 1186, 2015, art.4, Perú).

Por el principio de legalidad se entiende que indica que el uso de la fuerza debe estar sujeta al mandato de la ley, debidamente reglamentado. Se debe tener en cuenta que el empleo de la fuerza sobre las personas intervenidas tiene ciertos límites, circunstancias, condiciones, formalidades y protocolos, claros y anticipadamente determinados y tipificados por la norma peruana, para que sea legítimo. Es decir, para el uso de la fuerza debe existir un objetivo legal (Ministerio del Interior, 2018).

Por el principio de necesidad se entiende según lo establecido por la norma, que el uso de la fuerza será factible si existe necesidad, es decir solo se usara la fuerza cuando los otros medios que utilice el efectivo policial terminen siendo ineficaces o no se garantice el logro del objetivo legal (Ministerio del Interior, 2018).

Por el principio de proporcionalidad se entiende que al aplicar el nivel de fuerza y los medios de policía utilizados por el efectivo policial para poder llegar al objetivo legal, debe ser de particularidad concordante y proporcional a la resistencia

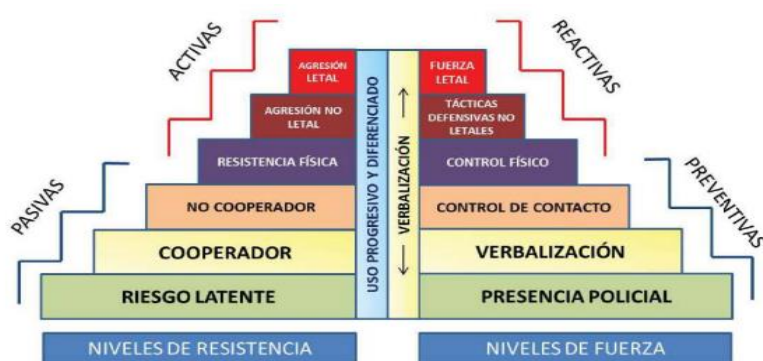
ofrecida por el sujeto que ha cometido un delito o falta, proporcional a la intensidad de la agresión o amenaza, proporcional al peligro que representa el intervenido o la situación que se debe controlar (Ministerio del Interior, 2018).

El uso de la fuerza en nuestro ordenamiento jurídico establece que debe ser diferenciado y progresivo es decir debe caracterizarse por ser gradual y adecuada, teniendo en cuenta en todo momento el nivel de resistencia que represente el intervenido o la situación que se debe controlar. El personal policial ante una intervención a una persona se le presentara como respuesta por parte del intervenido una cadena de conductas que se pueden clasificar en niveles de resistencia, en una situación así el efectivo policial tiene que aplicar su fuerza de manera diferenciada y progresiva, considerando los niveles de la fuerza establecido en la normativa peruana. Por lo tanto, se puede distinguir dos niveles: Niveles de resistencia que presenta la persona intervenida y Niveles de fuerza que optara el personal policial (Ministerio del Interior, 2018).

Los Niveles de Resistencia que presentan las personas intervenidas se clasifican en dos la resistencia pasiva y la resistencia activa. La Resistencia pasiva presenta tres tipos de resistencia a) Riesgo latente, b) Cooperador y c) no cooperador (Ministerio del Interior, 2018).

Figura 4

Niveles del uso de la fuerza



La figura muestra dos niveles: Niveles de resistencia que presenta la persona intervenida y Niveles de fuerza que optara el personal policial. Fuente: Ministerio del Interior (2018).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Se trabajó la investigación de tipo básica, pura o teórica, esta entendida como el aporte de conocimientos sin aplicación inmediata busca aportar al baúl de teorías de la estructura científica. Por aquellas características, se relaciona con la presente investigación, ya que la finalidad es la de crear conocimientos sobre la forma en la que otros países han hecho uso de armas menos letales para combatir la inseguridad ciudadana (Quezada, como se citó en Palomino, 2019).

El diseño de la investigación aplicado fue el fenomenológico, Hernández et al. (2014) mencionaron que se basa en esencia de la experiencia compartida o a través de vivencias personales logrando acopiar información sobre una temática, explora, describe y comprende un fenómeno.

En la presente investigación se aplicó el método inductivo, se caracteriza por explorar y describir, para generar perspectivas teóricas, busca descubrir nuevas formas y conceptos para realizar investigación documental (Palomino, 2019).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Tabla de categorías y subcategorías

N°	Categoría	Subcategoría	Criterio	Criterio	Criterio
1	Reglamentación de Armas menos letales (Rodríguez Camero, 2019)	Medios de policía (Ministerio del Interior, 2018)	Clasificación de armas menos letales (Unlirec, 2016)	Reglamentación Internacional (Rodríguez Forero, 2020)	Efectos de las armas menos letales (Rodríguez Camero, 2019)
2	Derechos humanos (Colas y Ramírez, 2016).	Uso de la fuerza (Decreto Legislativo N° 1186, 2015, art.3, Perú)	Aplicación del uso de la fuerza (Fernández, et al. (2020)	Principios del uso de la fuerza (Ministerio del Interior, 2018)	Niveles del uso de la fuerza (Ministerio del Interior, 2018)
3	Alternativa para las Intervenciones policiales (Decreto Supremo N° 012, 2016, art.3, Perú)	Funcionarios encargados en hacer cumplir la ley (Amnistía Internacional, 2015)	Deberes del Estado (Const.,1993, art.44, Perú)	Finalidad de la Policía Nacional del Perú (Const.,1993, art.166, Perú)	Prestación del servicio (Contraloría General de la República del Perú, 2019)

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de una investigación describe el contexto, el lugar físico, la atmósfera social de tal manera que los hechos y las acciones narradas parecieran que se está viendo lo que ocurre (Hernández et al., 2014).

El escenario de estudio fueron las instalaciones de las unidades policiales del territorio peruano, ya que son funcionarios quienes están en contacto con el espacio geográfico y la sociedad quienes actúan en circunstancias donde se presente situaciones que ameriten una intervención policial, el escenario del estudio será también el estudio jurídico de abogados especialistas en derecho policial y materia constitucional donde se analizan casos que involucran conflictos con los derechos humanos.

3.4. Participantes

En el presente proyecto de investigación, los participantes fueron suboficiales y oficiales pertenecientes al cuerpo en actividad de la policía, que se encuentren capacitados en la especialidad de instructores en derechos humanos, es necesario la opinión y sustento jurídico de un abogado de la especialidad en derecho constitucional y derecho policial.

Tabla 2

Categorización de los participantes

Profesión	Especialidad	Lugar de trabajo	Experiencia
Suboficial PNP	Instructor en derechos humanos	División de servicios especiales	10 años
Oficial PNP	Instructor en derechos humanos	Dirección de operaciones especiales	10 años
Abogado	Derecho policial	Estudio propio	8 años
Abogado	Derecho constitucional	Estudio propio	10 años
Abogado	Derecho policial	Estudio propio	10 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada fue la entrevista ya que tiene la particularidad de ser íntima, flexible y abierta. Mediante una reunión se intercambia información entre el entrevistador y entrevistado(os). La utilizada fue la entrevista semiestructurada, la que consiste en presentar una guía de preguntas al participante o entrevistado, tiene la particularidad de que el entrevistador tiene la posibilidad de agregar preguntas, es decir no están predeterminadas. Así que en el presente trabajo se mostraron preguntas planteadas a partir de las categorías previamente expuestas (Hernández et al., 2014).

El instrumento de una investigación cualitativa siempre ha sido el propio investigador (Hernández et al., 2014).

3.6. Procedimiento

Para el desarrollo del estudio, preliminarmente se realizó la indagación de diversos artículos científicos en las plataformas de relevancia educativa como la Biblioteca virtual de la Universidad Cesar Vallejo, para luego plantear un tema sobre un posible fenómeno a estudiar, seguidamente se buscó dicho título en el repositorio de la universidad César Vallejo, así como también se indagó en el registro nacional de trabajos de investigación más conocido por su siglas RENATI portal web que pertenece a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Luego fue aprobado por la asesora en conjunto con las categorías, los problemas y objetivos. Por consiguiente, se elaboró el primer capítulo el cual es la introducción, asimismo el segundo capítulo se ha expuesto el marco teórico en donde se incluyeron los antecedentes y teorías nacionales e internacionales relacionadas con el tema de investigación, haciendo uso de tesis y artículos científicos indexadas.

3.7. Rigor científico

En esta investigación el rigor científico se cimentó por las reconstrucciones teóricas, así como en la indagación de la coherencia entre las interpretaciones; para los datos cualitativos la consistencia lógica, credibilidad, confirmabilidad y la transferibilidad son los primordiales criterios de evaluación. (Hernández et al., 2014).

La consistencia lógica busca implicar los datos revisados o recolectados por distintos investigadores deberán terminar en interpretaciones congruentes y a resultados equivalentes, la credibilidad involucra correspondencia entre el investigador y el participante, el primero debe de captar o retratar el significado de las experiencias de los participantes y el segundo de que manera percibe los conceptos de la investigación, la confirmabilidad consiste en rastrear los datos en la fuente y la explicitación de la lógica y por último la transferencia referida a que el usuario determine el grado de similitud entre otros contextos temáticos (Hernández et al., 2014).

3.8. Método de análisis de datos

Para realizar un confiable y eficaz análisis de datos, se utilizó el programa Atlas.ti, para lograr fraccionar los datos obtenidos en unidades de significado; se trata de codificar datos como las entrevistas de los participantes y construir la teoría de la investigación, luego el programa inicia la codificación conforme al esquema que se ha perfilado (Hernández et al., 2014).

3.9. Aspectos éticos

Respecto a las fuentes consideradas en la presente investigación se respetaron las autorías realizando las citas como lo establece el manual APA. Se consideró y se cumplió con los principios éticos de la escuela profesional de derecho. Además, los participantes brindaran su autorización para el desarrollo de la entrevista y se debe resaltar que todos fueron mayores de edad. El presente trabajo contó con la evaluación y seguimiento de los parámetros indicados por los docentes asesores con la especialidad de investigación de la universidad César Vallejo.

En la investigación se utilizó el consentimiento informado, esta consiste en que el investigador solicitara el consentimiento libre, voluntario y expreso de personas seleccionadas a las que ha decidido incorporar en su investigación, el investigador debe de explicar los procedimientos a los participantes así mismo los participantes pueden en cualquier momento decidir no apoyar en la investigación (Universidad Cesar Vallejo, 2017).

Se utilizó el programa Turnitin este es un sencillo software en el web conocido como un verificador de plagio es decir verifica la similitud de textos y disuaden el plagio (Lee, 2020).

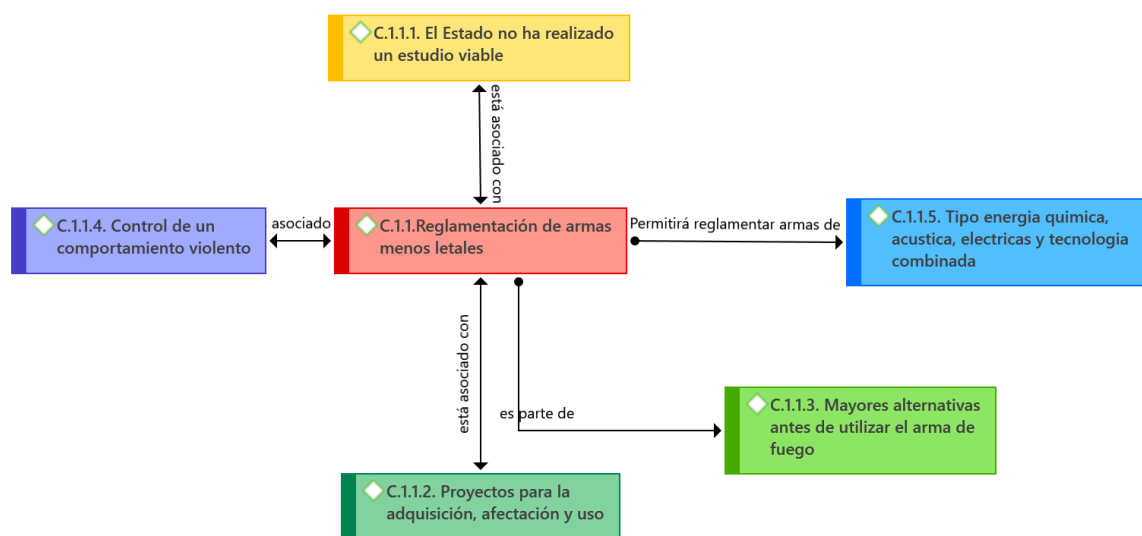
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Al respecto del presente capítulo, se da a conocer los resultados que fueron recabados de las entrevistas aplicadas a los participantes, es así que estos serán presentados por cada una de las tres categorías que previamente fueron clasificados en el programa Atlas. ti.

Categoría 1: Reglamentación de armas menos letales

Figura 5

Red de la categoría 1

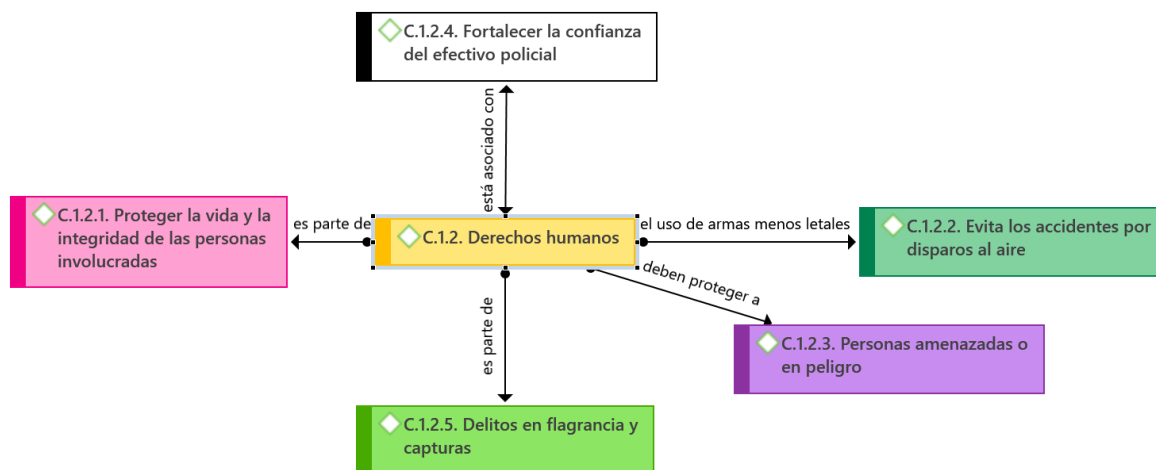


Sobre una adecuada reglamentación para el uso de armas menos letales, los entrevistados señalaron que la actual regulación peruana es limitada y poco efectiva, que el Estado no ha realizado un estudio viable para aplicar las armas menos letales, por lo tanto, urge la necesidad que para respetar los derechos humanos en intervenciones policiales se promuevan proyectos para la adquisición, afectación y uso de las armas menos letales en intervenciones policiales. Las armas menos letales serán alternativas que se utilicen antes de recurrir a un arma de fuego, solo se deben aplicar para el control de comportamientos violentos. Con respecto a los tipos de armas menos letales que se utilizarían en intervenciones policiales se tiene que deben ser armas de tipo eléctricas, químicas, acústicas o de tecnología combinada.

Categoría 2: Derechos humanos

Figura 6

Red de la categoría 2

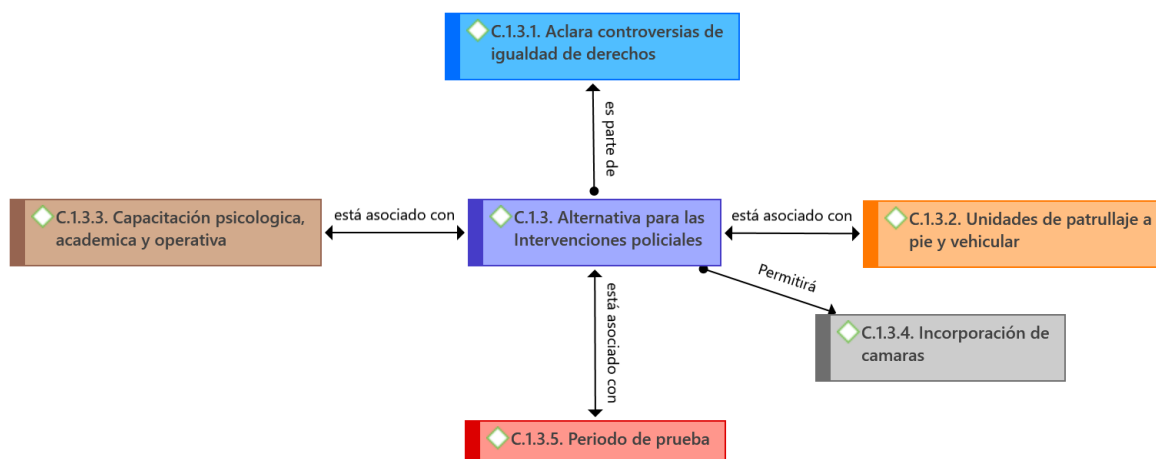


En cuanto a los derechos humanos y el uso de armas menos letales en intervenciones, los entrevistados indicaron que su uso es positivo para proteger la vida y la integridad de las personas involucradas. El uso de armas menos letales evitará los accidentes por disparos al aire que muchas veces ocasionan lesiones graves o hasta la muerte a personas que no están involucradas en una intervención. Señalaron que las personas que se encuentran amenazadas o en peligro, podrán ser beneficiadas con el uso de armas menos letales. Fortalecer la confianza del efectivo policial es lo que lograría el uso de armas menos letales. Con respecto a las situaciones en que se haría uso de las armas menos letales, deben ser aplicados solo en delitos que se encuentren en flagrancia y en capturas por requisitoria. Pudiendo haber excepciones donde la vida se encuentre en peligro, como por ejemplo el ataque violento de un perro a una persona.

Categoría 3: Alternativa para las intervenciones policiales

Figura 7

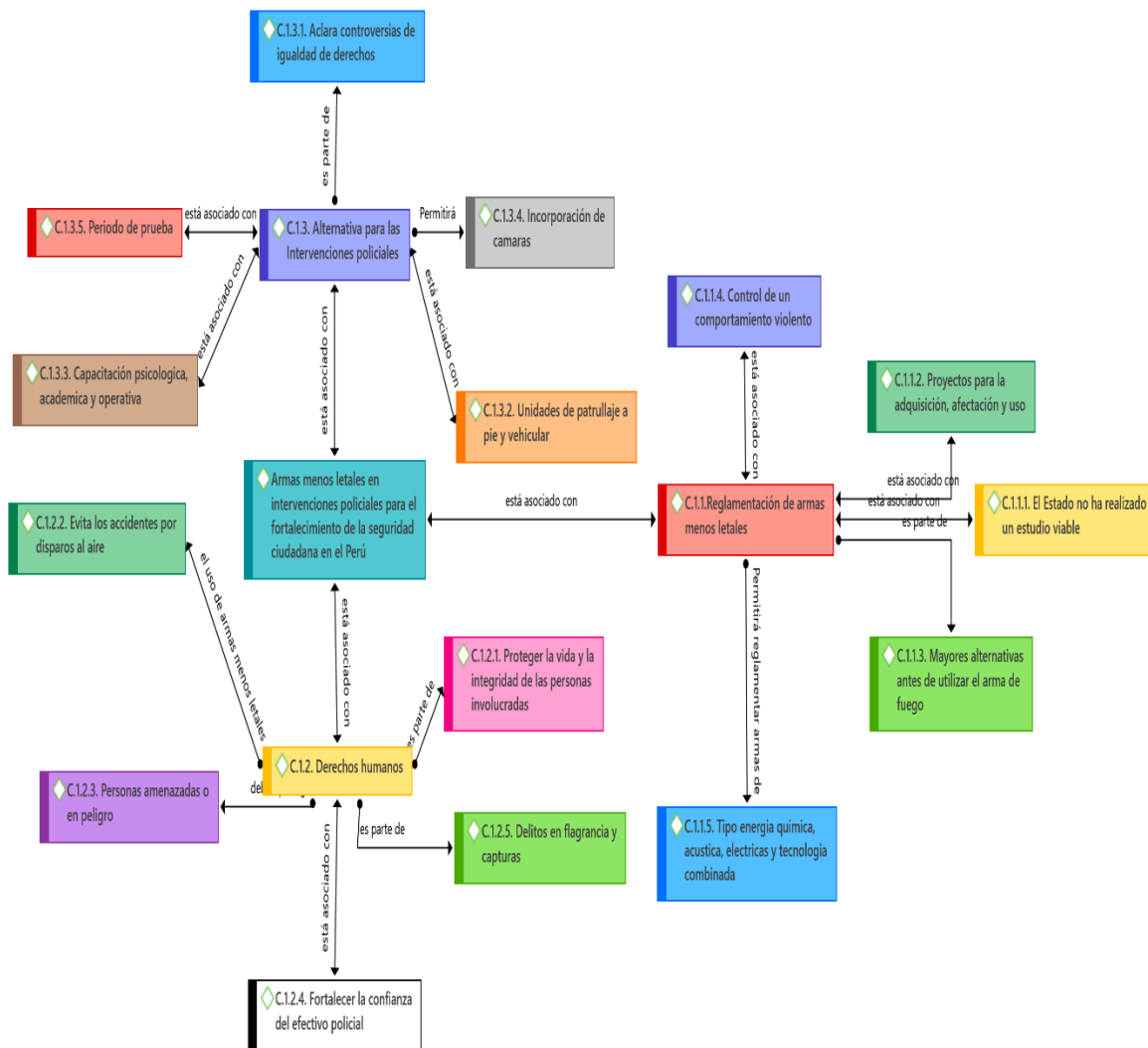
Red de la categoría 3



El uso de armas menos letales aclara controversias de igualdad de derechos entre las víctimas, los delincuentes y la policía. Se percibe un ambiente donde pareciera que prima los derechos del delincuente sobre la víctima y la policía, cuando se realiza una intervención, el personal policial es procesado penalmente. Señalaron que solo las unidades de patrullaje a pie y vehicular de la policía deben hacer uso de armas menos letales, las otras unidades de investigación y administrativas no son consideradas ya que su trabajo se desarrolla en una oficina. Indicaron que la capacitación psicológica, académica y operativa, podrá asegurar la efectividad del uso de armas letales. Asimismo, la incorporación de cámaras en el uniforme policial o en las armas menos letales permitirá una adecuada rendición de cuentas luego de cada intervención. Aplicar un periodo de prueba antes del uso de las armas menos letales, para que se pueda evaluar sus aspectos negativos y positivos.

Figura 8

Red de categorías



De los entrevistados se tuvo que las armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú, será posible cuando se promueva una reglamentación adecuada y se realice un estudio viable. Respecto a los derechos humanos, el Estado tiene la obligación de proteger la vida y la integridad de las personas involucradas en una intervención estas son la víctima, el efectivo policial, el delincuente y de las personas que se encuentran dentro del alcance de la situación. Por último, el uso de armas menos letales será una alternativa para aclarar las controversias de igualdad de derechos, teniendo en cuenta que estamos en una sociedad donde se percibe que los derechos de los delincuentes priman sobre los derechos de los demás.

El entrevistado OACR indicó que el término adecuado es armas no letales y no armas menos letales, lo mencionado discrepa con la investigación de García (2019) quien definió, analizó y expuso detalladamente conceptos de armas menos letales establecidos en su ley. Asimismo, lo indicado por OACR también discrepa con la posición de los especialistas de Unlirec (2016) ya que indicaron que las Naciones Unidas consideró la denominación “arma menos letal”, como la más apropiada, resaltando así el atributo de gradualidad de la fuerza, ya que se considera que cualquier elemento puede causar la muerte.

El entrevistado JPZ mencionó que la policía no hace uso de las armas menos letales porque el decreto legislativo 1186 y demás directivas institucionales no lo permiten. Ello coincide con la investigación de Vega (2016) quien concluyó que no existe una adecuada reglamentación de un mercado formal y legal que preste el servicio de vigilancia con armas no letales. Sin embargo, lo indicado anteriormente discrepa con lo mencionado por los especialistas de Amnistía Internacional (2015) quienes indicaron que los Estados deben considerar dotar de armas menos letales a los funcionarios para posibilitar una alternativa que en un futuro se pueda poco a poco restringir, evitar, condicionar el empleo de armas que ocasionan lesiones graves o la muerte.

Los participantes JEMC, EMV, RASC, OACR, JPZ comentaron que las armas menos letales solo se deben aplicar para el control de comportamientos violentos, en la que no sea todavía necesaria el uso de la fuerza letal. Lo anterior coincidió con la investigación de Cayo (2021) quien concluyó que el análisis doctrinario de la dotación de armas no letales podrá ser una alternativa válida y efectiva para el control de la violencia. Lo mencionado coincide con el artículo 3 del decreto legislativo N°1186 (2015) que indica que la fuerza es un medio que tiene diferentes niveles, usado por la policía, para conseguir controlar o dominar una situación o escenario de particularidad amenazante y peligrosa que transgreda el orden público del Estado, la integridad y la vida de los habitantes.

Los participantes JEMC, EMV, RASC, OACR, JPZ comentaron que los tipos de armas menos letales adecuados que se utilizarían en intervenciones policiales serían armas de tipo eléctricas, químicas, acústicas o de tecnología combinada. Lo mencionado coincide con Malbina et. al. (2020) quien concluyó que la efectividad de las armas varía ampliamente entre países y fabricantes. Todo lo antes

mencionado coincide con la teoría de los especialistas de Unlirec (2016) quienes clasificaron las armas menos letales en armas de energía cinética, eléctricas, energía dirigida o lumínica, químicas, acústicas o sónicas, neumáticas y de tecnología combinada.

El entrevistado OACR indicó que, para no afectar los derechos humanos, se debe capacitar al personal policial por lo tanto no es el arma el objeto que vulnera los derechos humanos sino dependerá del uso que se le dará. Ello discrepa con la investigación de Rincón (2015) quien concluyó que el daño que causa el arma taser sobre un individuo es difícil de calcular, sus efectos y consecuencias no pueden preverse. Los especialistas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2020) mencionaron que el uso de la fuerza del policía se aplica en caso estrictamente necesario y dependiendo del requerimiento del desempeño, su uso es excepcional y razonablemente necesario, lo anterior coincide con OACR, pero discrepa con Rincón.

Los participantes JEMC, EMV, RASC, OACR, JPZ comentaron con respecto a las situaciones en que se haría uso de las armas menos letales, estas deben ser aplicados solo en delitos que se encuentren en flagrancia y en capturas por requisitoria. Lo anterior coincide con Tuda (2019) quien concluyó que los estándares incluyen el uso de la fuerza y los métodos o dispositivos empleados como armas menos letales en contextos de privación de la libertad. Lo antes mencionado coincide con el reglamento del decreto legislativo 1186 que define a la intervención policial como el acto inherente de los efectivos policiales del Perú enmarcado en sus funciones, atribuciones y competencias establecidos por ley.

El entrevistado RASC indicó que las armas menos letales no deberían aplicarse en operaciones policiales donde hay personas en masa. Lo mencionado coincide con García (2019) quien concluyó que las armas menos letales son letales en determinadas circunstancias, por lo tanto, no deben ser empleadas contra colectivos vulnerables. Lo antes mencionado coincide con el artículo 1 de la Constitución donde sobre la persona humana y su dignidad se ha indicado que su defensa es el fin supremo de la sociedad y el Estado.

El participante EMV mencionó que una adecuada reglamentación permite que se indiquen los parámetros y límites del uso de las armas. Lo anterior coincide

con la investigación de Ba and Grogger (2019) quien concluyó que la política de reglamentación aumenta el uso de armas menos letales y a la vez se considera el uso del arma de fuego cuando las circunstancias lo ameriten. Lo que coincide con Rodríguez (2020) quien mencionó que la legislación internacional propone la opción del uso de armas menos letales que busquen restringir y que no tengan resultados de lesiones o muertes. Se está buscando opciones que cubran el espacio entre el bastón y la pistola; que están siendo utilizadas en el continente de Europa, en Estados Unidos y en América Latina tenemos a Colombia.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que proponer el uso de armas menos letales en las intervenciones policiales, es viable ya que no existe alguna ley que prohíba su uso, pudiendo ser este tipo de armas regulados en la legislación, para fortalecer la seguridad ciudadana.
2. Se concluyó que el uso de armas menos letales por la Policía Nacional del Perú en intervenciones es necesario al contribuir directamente a fortalecer la seguridad ciudadana, por las siguientes razones : el Perú tiene un déficit de personal policial que no se ajusta a lo sugerido por las organizaciones internacionales, el nivel de delincuencia en el Perú es de tendencia a delitos pluriofensivos, los efectivos policiales no pueden utilizar armas letales a menos que su vida se encuentren en peligro inminente. Los medios de policía asignados al personal son de uso limitado, no se ajustan a la realidad social, resultan insuficientes para controlar una intervención donde se tiene que proteger la integridad física del delincuente, de la víctima, de las personas de alrededor y del propio policía.
3. Se describió los criterios que tiene el personal policial para el uso de la fuerza en intervenciones policiales, por lo tanto, se concluyó que el uso diferenciado y progresivo de la fuerza a utilizar en armas menos letales no afectan a los derechos humanos de las personas involucradas en una intervención, siempre y cuando se respeten los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Ya que el Perú ha adoptado lineamientos que se han establecidos dentro del marco jurídico internacional en materia de derechos humanos.
4. Se concluyó que si existiera una adecuada reglamentación con un marco normativo específico e integral para el uso de armas menos letales por parte de la Policía Nacional del Perú, sería beneficioso para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana la cual brindaría una adecuada protección a los derechos humanos de las personas involucradas.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio del interior incluya la implementación de armas menos letales en intervenciones policiales, en detenciones y/o aprehensiones por delitos cometidos en flagrancia, pero no deben ser usadas en el control de manifestaciones o reuniones públicas. Los tipos de armas son variados, sin embargo, le corresponderá al Ministerio del Interior especificarlos, tienen que establecer que las armas menos letales seleccionadas sean la alternativa de término medio entre los medios de policía, la fuerza física, antes de recurrir a un arma de fuego definida como arma letal.

Se sugiere al Ministerio del Interior que antes de la implementación de armas menos letales se requerirá un marco normativo específico e integral con una serie de normas y reglamentaciones que deben procurar su buen uso y evitar su utilización indiscriminada o desproporcionada de este tipo de armas, se requiere la especificidad en clases de armas menos letales y características de estos elementos. La incorporación de cámaras en los medios de policía permitirá una adecuada transparencia ante una intervención, protegiendo de esta manera los derechos constitucionales.

Se recomienda al Ministerio del Interior que deberá especificar cuáles serán las unidades policiales que podrán usar armas menos letales, ya que no todas las unidades de la Policía Nacional cumplen funciones activas de prevención del delito. Serán solo las unidades que actúen en campos de acción cercanas a la ciudadanía, toda unidad policial que tenga como función primordial patrullar las calles, por ejemplo, las Unidades de Patrullaje a pie y Unidades del Escuadrón de Emergencia.

Se recomienda al Ministerio del Interior que, a través de la Policía Nacional del Perú, antes de implementar el uso de armas menos letales, deberá someter a prueba por un plazo mínimo de un año las armas menos letales seleccionadas. Requerirá también que el personal autorizado para su uso deberá ser capacitado durante el periodo de prueba y permanentemente. Asimismo, tendrán la obligación de realizar la correspondiente evaluación psicológica.

REFERENCIAS

- Atarihuana Chávez, R. A., & Chang García, M. J. (2020-08). Tesis. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50765>
- Axon (2021). ¿Por qué Axon?. <https://la.axon.com/por-qu%C3%A9-axon/>
- BA, B., & GROGGER, J. (2019). The Introduction of Tasers and Police Use of Firearms: Evidence from the Chicago Police Department. *AEA Papers & Proceedings*, 109, 157–160. <https://doi.org/10.1257/pandp.20191029>
- Cayo, J. S. (2021). Eficiencia de la dotación de armas no letales para agentes penitenciarios en relación a la seguridad carcelaria del Centro de Rehabilitación Social Cotopaxi. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3154>
- Christine L. (2020). ¿Cuál solución contra el plagio es la adecuada para tu institución? <https://www.turnitin.com/es/blog/como-elegir-el-mejor-verificador-de-plagio>
- Colas, P. y Ramírez, J. (2016). Justificación del estudio. Sevilla: US. https://bib.us.es/educacion/sites/bib3.us.es/educacion/files/poat2016_2_2_1_justificacion.pdf
- Constitución Política de Perú [Const]. 30 diciembre 1993 (Perú)
- Contraloría General de la Republica del Perú (2019). N° 579-2019-cg-gcoc: contraloría identifica oportunidades para mejorar los servicios de seguridad ciudadana. http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_c_ontraloria/prensa/notas_de_prensa/2019/lima/np_579-2019-cg-gcoc
- Cubides, A. (2017). Las armas No letales y su dificultad de uso para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en Colombia. <http://hdl.handle.net/10654/16744>.
- Decreto legislativo N°1186 (2015, 15 de agosto). Poder Ejecutivo. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-uso-de-la-fuerza-por-parte-decreto-legislativo-n-1186-1275103-2/>

- Decreto legislativo N°1267 (2016, 16 de diciembre). Poder ejecutivo.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>
- Decreto supremo N°012-2016-IN (2016, 26 de julio). Ministerio del Interior.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-decreto-legislativo-n-1186-decreto-decreto-supremo-n-012-2016-in-1409580-3/>
- El Peruano (2021). El reto de la seguridad ciudadana.
<https://elperuano.pe/noticia/130758-el-reto-de-la-seguridad-ciudadana>
- Fernández, G., Abujatum, J., Loiseau, V., Vargas, A. y Weidenslaufer, C. (2020). Uso de armas menos letales como elemento de control de disturbios. Biblioteca Nacional del Congreso de Chile.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29451/1/BCN_Armas_menos_letales_FINAL.pdf
- France24 (2020). Francia prohíbe parcialmente los estrangulamientos policiales pero abre la puerta a las tasers. <https://www.france24.com/es/20200615-policia-francia-tasers-protestas-violencia>
- García, B. (2019). La ambigüedad del concepto de algunas armas incapacitantes menos letales en la Ley Nacional sobre el uso de la fuerza.
<http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/71840>
- Instituto Nacional de Estadística e informática (2020). Datacrim Sistema Integrado de Estadísticas y Seguridad Ciudadana.
<http://datacrim.inei.gob.pe/panel/mapa#>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Mc Graw - Hill, 6ª ed.
- Instituto Nacional de Estadística e informática (2020). Estado de la población peruana 2020.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1743/Libro.pdf
- Instituto Peruano de Economía (2020). Resultados inseguros.
<https://www.ipe.org.pe/portal/resultados-inseguros/>

- La República (2019). Contraloría: Hay un policía por cada mil habitantes en Lima. <https://larepublica.pe/sociedad/2019/08/17/policia-nacional-peru-contraloria-hay-un-policia-por-cada-mil-habitantes-en-lima/>
- Malbina Revetria, Fidel Lagos, & Hugo Rodríguez Almada. (2020). Muerte bajo custodia causada por armas “no letales” en Uruguay. *Revista Médica Del Uruguay*, 36(4). <https://doi.org/10.29193/RMU.36.4.16>
- Ministerio del Interior (2018). Manual de derechos humanos aplicados a la Función policial. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-uso-de-la-fuerza-por-parte-decreto-legislativo-n-1186-1275103-2/>
- Naciones Unidas (2021). La declaración universal de derechos humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- OHCHR (1990). Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>
- OHCHR (2020). Guidance on less-lethal weapons in law enforcement. New York and Geneva, 2020. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CCPR/LLW_Guidance.pdf
- Palomino, L (2019). El ABC de la investigación: una herramienta práctica para todas las áreas. <https://read.amazon.com/?asin=B083Z7B4W2>
- Perú21 (2021). Lima: Robos callejeros con extrema violencia y sicariato toman las calles. <https://peru21.pe/lima/lima-robos-callejeros-con-extrema-violencia-y-sicariato-toman-las-calles-nczp-noticia/?ref=p21r>
- Plataforma digital única del Estado (2020). Más de 2,400 policías se suman al patrullaje preventivo en Lima y Callao. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/85152-mas-de-2-400-policias-se-suman-al-patrullaje-preventivo-en-lima-y-callao>
- Policia Nacional del Perú. Normas legales de interés policial. <https://www.policia.gob.pe/home/NormasPolicial>
- Rincón, F. (2015). Cumplen las armas taser con estándares de derechos fundamentales en su uso para control de actividades civiles. <https://hdl.handle.net/11634/2235>

- Rodríguez, J. A. (2019). Regulación para el uso de armas menos letales (AMI), por parte de las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia. <http://hdl.handle.net/10654/35555>.
- Rodríguez, L. E. (2020). Reglamentación de las armas menos letales: una necesidad imperiosa para la ciudadanía. <http://hdl.handle.net/10654/37248>
- Salt supply (2021). La pistola pulverizadora de pimienta s1. <https://translate.google.com/translate?hl=es-419&sl=en&u=https://www.saltsupply.com/&prev=search&pto=aue>
- Sistema Peruano de Información Jurídica (2021). *Constitución Política del Perú*. http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/login.asp
- Tudda, G. (2019). *Uso de la fuerza y armas menos letales*. Revista: Anuario en Relaciones Internacionales del IRI.
- Unlirec (2016). Armas menos letales en América Latina y el Caribe. Retos y Oportunidades. https://docplayer.es/47210970-Unlirec-armas-menos-letales-en-america-latina-y-el-caribe-retos-y-oportunidades-con-el-apoyo-de.html#show_full_text
- Valderrama, D. J. (2021). Niveles del uso de la fuerza policial. Bien explicado. <https://lpderecho.pe/niveles-uso-fuerza-policial/>
- Vega Moreno, Gloria Osiris. Conveniencia de privilegiar el uso de las armas no letales sobre las armas de fuego en los servicios de vigilancia y seguridad privada. <http://hdl.handle.net/10654/16584>
- Wrap (2021). Policing just got safer. <https://wrap.com/>

ANEXOS

Anexo A:

Consentimiento informado de participantes

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: proponer el uso de las armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Para ello requiero de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por la estudiante Maria Teresa Sema Mora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google meet, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Entrevistado:



SA-31655054
Jorgiño Eder MAMANI CCOPA
S2 PNP
DNI: 43375170

A

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: proponer el uso de las armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Para ello requiero de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por la estudiante Maria Teresa Serna Mora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google meet, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Entrevistado:



Mego Villogas Erwin
DNI:46718183

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: proponer el uso de las armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Para ello requiero de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por la estudiante Maria Teresa Serna Mora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google meet, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Entrevistado:

RASCH :
RONALDA SERNA CHAVEZ
ABOGADO
C.A.C. 5059

Activar v
Ve a Config

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo proponer el uso de las armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Para ello requiero de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por la estudiante María Teresa Serna Mora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google meet, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Entrevistado:



Omar Alex CHAYÑA ROQUE
ABOGADO
Reg. ICA T 3091

Activar
Ve a Cont

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo proponer el uso de las armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana. Para ello requiero de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por la estudiante María Teresa Serna Mora, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google meet, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Entrevistado:



JESUS POMA ZAMUDIO
DNI 45014754

Anexo B

Ficha de entrevista

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Técnico en administración y ciencias policiales - Suboficial PNP- Instructor en Derechos Humanos
Nombres y apellidos	Jorgiño Eder MAMANI CCOPA
Código de la entrevista	Especialista 1
Fecha	14-09-2021
Lugar de la entrevista	Teléfono celular

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	ALTERNATIVA PARA LAS INTERVENCIONES POLICIALES	¿Por qué la Policía Nacional del Perú no hace uso de las armas menos letales en intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?
2		¿Considera usted necesario el uso de armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú, por qué?
3		¿Qué tipos de armas menos letales se utilizarían en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?
4	DERECHOS HUMANOS	¿Cómo afectaría el uso de armas menos letales en intervenciones policiales a los derechos humanos?
5		¿En qué situaciones se haría uso de las armas menos letales en intervenciones en el marco de los derechos humanos?
6	REGLAMENTACIÓN DE ARMAS MENOS LETALES	¿Cómo fortalecería a la seguridad ciudadana una adecuada reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú?
7		¿Cuáles serían las condiciones que se reglamentarían a fin de implementar el uso de armas menos letales?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Por qué la Policía Nacional del Perú no hace uso de las armas menos letales en intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?	Las armas menos letales son medios de policía que se encuentran en el quinto nivel de la fuerza como son las (Tácticas Defensivas no Letales) y que utilizamos para poder controlar una amenaza. El uso de las armas menos letales debe de utilizarse de forma correcta por eso debe de haber una preparación previa y en la División de Servicios Especiales se ha ido capacitando al personal, pero ya depende de nuestros altos mandos como por ejemplo nuestro coronel jefe de División que disponga que el personal pueda sacar y utilizar las armas menos letales. Pero depende del gobierno valore la propuesta y la ejecute.
2	¿Considera usted necesario el uso de armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú, por qué?	La intervención policial es el acto inherente del efectivo policial en el cumplimiento del deber, es la obligación que tenemos como funcionario encargado de hacer cumplir la ley y que tenemos que tener en cuenta que ninguna intervención va hacer igual que la otra. Por supuesto para realizar el uso de la fuerza progresiva y diferenciada debemos de tener en cuenta el nivel de resistencia que nos ofrece la persona y estas armas menos letales nos ayuda a poder controlar una situación que necesite resolver los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley como por ejemplo los disturbios.
3	¿Qué tipos de armas menos letales se utilizarían en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?	Escopeta lanzadora de proyectiles lacrimógenos, ZDI, SJ 101, SJ 600 y HATSAN.
4	¿Cómo afectaría el uso de armas menos letales en intervenciones policiales a los derechos humanos?	Si hablamos de derecho humanos es importante que sepamos que los derechos humanos protegen la dignidad del ser humano, pero el uso correcto de las armas menos letales tiene como fin el de controlar una situación sin vulnerar los derechos de otras personas.
5	¿En qué situaciones se haría uso de las armas menos letales en intervenciones en el marco de los derechos humanos?	De acuerdo al nivel de resistencia que otorgue una persona, lo encontramos en el Decreto legislativo 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la policía nacional en el quinto nivel de resistencia que sería (Agresión no letal).

6	<p>¿Cómo fortalecería a la seguridad ciudadana una adecuada reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú?</p>	<p>En la actualidad tenemos una base legal que nos ampara a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que son tres para mi punto de vista, Decreto Legislativo 1186, Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público, Manual de derechos humanos aplicados a la función policial. Con esta base legal y el correcto procedimiento nosotros tenemos el fortalecimiento adecuado para brindar seguridad a la ciudadanía.</p>
7	<p>¿Cuáles serían las condiciones que se reglamentarían a fin de implementar el uso de armas menos letales?</p>	<p>Constante capacitación de las armas menos letales. evaluación psicológica a los efectivos que utilizan estas armas, preparación física y control emocional</p>

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Licenciado en administración y ciencias policiales - Teniente PNP- Licenciado en educación secundaria
Nombres y apellidos	Mego Villogas Erwin
Código de la entrevista	Especialista 2
Fecha	01-09-2021
Lugar de la entrevista	Teléfono Celular

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	ALTERNATIVA PARA LAS INTERVENCIONES POLICIALES	¿Por qué la Policía Nacional del Perú no hace uso de las armas menos letales en intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?
2		¿Considera usted necesario el uso de armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú, por qué?
3		¿Qué tipos de armas menos letales se utilizarían en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?
4	DERECHOS HUMANOS	¿Cómo afectaría el uso de armas menos letales en intervenciones policiales a los derechos humanos?
5		¿En qué situaciones se haría uso de las armas menos letales en intervenciones en el marco de los derechos humanos?
6	REGLAMENTACIÓN DE ARMAS MENOS LETALES	¿Cómo fortalecería a la seguridad ciudadana una adecuada reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú?
7		¿Cuáles serían las condiciones que se reglamentarían a fin de implementar el uso de armas menos letales?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado

Nr o.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Por qué la Policía Nacional del Perú no hace uso de las armas menos letales en intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?	Puede ser que no ha sido evaluado, ya que este tipo de armas no han sido establecidos en la legislación para uso policial en intervenciones, asimismo la razón estaría en que el Estado no ha realizado un estudio viable a este tipo de armas como parte para combatir la inseguridad ciudadana, respetando los parámetros de los derechos humanos.
2	¿Considera usted necesario el uso de armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú, por qué?	Si es necesario ya que le urge al Estado que busque una alternativa para los policías en una intervención en delito flagrante antes de recurrir a la fuerza letal (arma de fuego), es decir encontrar nuevos medios de policía a los ya establecidos en la Resolución Ministerial n°.952-2018-IN en su equipamiento básico, conformado por grilletos policiales, chaleco balístico, cinto policial, aerosol pimienta, bastones policiales, arma de fuego y munición reglamentaria. Es decir, encontrar la alternativa de término medio después de la fuerza física y los medios de policía, antes de recurrir a un arma de fuego definida como arma letal.
3	¿Qué tipos de armas menos letales se utilizarían en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?	Las armas menos letales que se utilizarían en intervenciones policiales tendrían que tener como característica que al ser usadas puedan ser efectivas para intervenciones de una contra uno, las de tipo químicas, acústicas, eléctricas y las de tecnología combinada. Actualmente Bola wrap es un arma que se está utilizando en el extranjero, permite la inmovilización de una persona.
4	¿Cómo afectaría el uso de armas menos letales en intervenciones policiales a los derechos humanos?	Es evidente que el uso de la fuerza tiene que respetar los estándares de los derechos humanos, por lo tanto, sino se busca una alternativa para combatir la delincuencia seguiremos en una encrucijada donde se seguirá percibiendo que prima los derechos del delincuente sobre los demás. Las armas menos letales son más efectivas para no vulnerar la integridad del ser humano, es una alternativa antes de recurrir al arma de fuego. Ya que la utilización de un arma de fuego en una intervención puede generar lesiónes graves o muerte al delincuente. Asimismo, si se pudiera usar las armas menos letales se reduciría los accidentes que son producidos por disparos al aire, teniendo en cuenta que actualmente, los policías no disparan a los delincuentes directamente, sino que realizan disparos al aire antes de decidir disparar al cuerpo del atacante, esto sucede porque los efectivos tienen la obligación y el deber de proteger la vida

		de los ciudadanos sin importar que este sea delincuente.
5	¿En qué situaciones se haría uso de las armas menos letales en intervenciones en el marco de los derechos humanos?	Solo deberían de ser utilizadas en detenciones por delitos en flagrancia y en capturas por orden judicial, es decir cuando la vida o la integridad de la persona se encuentre amenazada. En otra situación no se debería usar.
6	¿Cómo fortalecería a la seguridad ciudadana una adecuada reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú?	Una adecuada reglamentación permite que se indiquen los parámetros y límites del uso de las armas, para poder respetar los derechos humanos de las víctimas, del policía, de las personas del entorno y hasta de los delincuentes. Habrá una estabilidad de igualdad donde se proteja los derechos humanos de todos los involucrados.
7	¿Cuáles serían las condiciones que se reglamentarían a fin de implementar el uso de armas menos letales?	Como primera condición las armas menos letales solo deberían ser utilizadas por unidades que se caractericen por realizar patrullaje a pie y en vehículo. Segundo debe realizarse un periodo de prueba para introducir las armas menos letales, es decir el Estado debe realizar una selección de las armas más adecuada para poder introducirla como medio de policía básico en el cinturón policial. Tercero los efectivos que utilicen el arma menos letal deberán estar certificados por capacitaciones académicas y a la vez constante evaluación psicológica.

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Abogado - Maestría en Derecho Penal – Universidad Inca Garcilaso de la Vega/ Perú. Conciliador extrajudicial autorizado por el Ministerio De Justicia, Resolución Viceministerial Nro. 202-2001-jus Reg. Nro. 9187. Árbitro en Derecho – Cámara Peruana de Conciliación.
Nombres y apellidos	Ronal Arnold Serna Chávez
Código de la entrevista	Especialista 3
Fecha	07-09-2021
Lugar de la entrevista	Teléfono Celular

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	ALTERNATIVA PARA LAS INTERVENCIONES POLICIALES	¿Por qué la Policía Nacional del Perú no hace uso de las armas menos letales en intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?
2		¿Considera usted necesario el uso de armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú, por qué?
3		¿Qué tipos de armas menos letales se utilizarían en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?
4	DERECHOS HUMANOS	¿Cómo afectaría el uso de armas menos letales en intervenciones policiales a los derechos humanos?
5		¿En qué situaciones se haría uso de las armas menos letales en intervenciones en el marco de los derechos humanos?
6	REGLAMENTACIÓN DE ARMAS MENOS LETALES	¿Cómo fortalecería a la seguridad ciudadana una adecuada reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú?
7		¿Cuáles serían las condiciones que se reglamentarían a fin de implementar el uso de armas menos letales?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Por qué la Policía Nacional del Perú no hace uso de las armas menos letales en intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?	No hace uso de armas menos letales porque el estado no ha evaluado la alternativa de su uso para proteger la integridad y la vida de las personas, asimismo no ha evaluado la manera de buscar una alternativa para los policías antes de hacer uso de un arma de fuego.
2	¿Considera usted necesario el uso de armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú, por qué?	Si. Pongamos como ejemplo una situación de delito flagrante donde participen más de dos delincuentes, es evidente que los efectivos no podrán realizar una intervención eficaz ya que no cuentan con la cantidad de personal policial suficiente y además no cuentan con los medios de policías eficaces para esta situación, actualmente los efectivos solo cuentan con grilletes, bastón y pistola, al hacer uso de la pistola traería como resultado la muerte de las víctimas, de los policías e incluso de los propios delincuentes. Ya que al no tener otros medios alternativos eficaces para la intervención en flagrancia es común que el efectivo policial utilice la fuerza letal es decir el arma de fuego, que colocara a todos los involucrados en peligro.
3	¿Qué tipos de armas menos letales se utilizarían en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?	Las adecuadas serian las de tipo de energía química, las de descargas eléctricas y las de tecnología combinada. Las armas menos letales que lanzan proyectiles de goma u otro objeto contundente descartados para el uso. Es necesario mencionar que las armas o uniformes tengan incorporadas cámaras. Ya que las armas menos letales utilizadas en el extranjero al ejecutar su uso tienen cámaras incorporadas que se activan inmediatamente para grabar la intervención dejando constancia de lo sucedido, es una manera de proteger los derechos humanos de las personas.
4	¿Cómo afectaría el uso de armas menos letales en intervenciones policiales a los derechos humanos?	Si el uso de las armas menos letales, son aplicadas correctamente no se registra una afectación negativa, sino más bien su uso se vuelve una alternativa positiva, ya que el efectivo policial haría uso de armas menos letales antes de recurrir a un arma letal (arma de fuego), protegiendo de esta manera la

		<p>integridad y la vida de las personas involucradas. Sin embargo, cuando el peligro sea inminente se debe de utilizar la fuerza letal, ya que no se trata de reemplazar las armas de fuego, sino que existan armas como alternativa antes de dar uso a un arma de fuego.</p>
5	<p>¿En qué situaciones se haría uso de las armas menos letales en intervenciones en el marco de los derechos humanos?</p>	<p>Las situaciones para el uso de las armas menos letales, solo deberían darse cuando la vida y la integridad de la persona se encuentra amenazada o en peligro, así que el uso de las armas menos letales debería aplicarse en intervenciones policiales por delitos en flagrancia. Nunca debería aplicarse en operaciones policiales donde hay personas en masa.</p>
6	<p>¿Cómo fortalecería a la seguridad ciudadana una adecuada reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú?</p>	<p>Siempre una adecuada reglamentación permite aclarar ciertas controversias, a la vez beneficia a sectores de la población que se encuentran vulnerables ante la delincuencia, una adecuada reglamentación permite que los derechos de todos los involucrados no se vean afectados.</p>
7	<p>¿Cuáles serían las condiciones que se reglamentarían a fin de implementar el uso de armas menos letales?</p>	<p>Primero que solo las unidades que realizan el servicio de patrullaje a pie o motorizado sean las que utilicen las armas menos letales, ya que son ese tipo de unidades que están constantemente presenciando delitos en flagrancia, son unidades de patrullaje que recurren al llamado del ciudadano. Las unidades administrativas y de investigación no deberían usar las armas menos letales, ya que al no realizar patrullajes no realizan intervenciones de delitos en flagrancia. Segundo los efectivos deben ser capacitados del uso de las armas menos letales teniendo como periodo de prueba un año, asimismo es necesario la evaluación psicológica. Tercero se debe reglamentar los procedimientos, condiciones, limitaciones para el uso de cada tipo de armas menos letal. Cuarto es necesario que se añada como principio del uso de la fuerza al principio de rendición de cuentas, este principio permite que los efectivos policiales den cuenta del uso de las armas mediante informes que se respaldan con cámaras.</p>

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Abogado por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Técnico en Ciencias Administrativas y Policiales por la Policía Nacional del Perú (S1 PNP). Bachiller en Educación por la Universidad Alas Peruanas. X Macro Región Policial Puno - Estudio jurídico privado Linkedin: Omar CHAYÑA (@oachayna)
Nombres y apellidos	Omar Alex CHAYÑA ROQUE
Código de la entrevista	Especialista 4
Fecha	15-10-2021
Lugar de la entrevista	Teléfono

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	ALTERNATIVA PARA LAS INTERVENCIONES POLICIALES	¿Por qué la Policía Nacional del Perú no hace uso de las armas menos letales en intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?
2		¿Considera usted necesario el uso de armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú, por qué?
3		¿Qué tipos de armas menos letales se utilizarían en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?
4	DERECHOS HUMANOS	¿Cómo afectaría el uso de armas menos letales en intervenciones policiales a los derechos humanos?
5		¿En qué situaciones se haría uso de las armas menos letales en intervenciones en el marco de los derechos humanos?
6	REGLAMENTACIÓN DE ARMAS MENOS LETALES	¿Cómo fortalecería a la seguridad ciudadana una adecuada reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú?
7		¿Cuáles serían las condiciones que se reglamentarían a fin de implementar el uso de armas menos letales?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Por qué la Policía Nacional del Perú no hace uso de las armas menos letales en intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?	<p>Creo que el término adecuado es: «armas no letales», y no «armas menos letales».</p> <p>En ese contexto, asumo que existen «niveles de daño» potencial que se puedan ocasionar con las armas no letales con el fin de interrumpir un comportamiento violento.</p> <p>Si revisamos el Manual de derechos humanos aplicados a la función policial (RM n.º 952-2018-IN) encontramos medios de policía (entre ellas los bastones policiales y escopetas lanza gas, escopetas de caza) autorizados y proporcionados por el Estado, utilizados para enfrentar una amenaza o atentado contra la seguridad, orden público, integridad o vida de las personas.</p> <p>Para que su uso este regulado, los órganos de asesoramiento de la PNP deben de formular el proyecto respectivo para la adquisición, afectación y uso.</p> <p>Si un efectivo policial considera que la aplicación de un arma menos letal que los regulados son igual de efectivos, debe proponer su regulación, solicitar audiencia con el DIRGEN y plantear su propuesta. No sería la primera vez.</p>
2	¿Considera usted necesario el uso de armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú, por qué?	<p>Considero que debería estar regulado muchas más armas no letales. Dichas armas evidentemente son no letales. Considero que existen otras armas no letales y que obedecerían a una clasificación por el nivel de daño que pueda causar, que garanticen efectivas en el control del comportamiento violento.</p>
3	¿Qué tipos de armas menos letales se utilizarían en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?	<p>Puede ser las pistolas de descarga eléctrica, o pistolas de aire comprimido. Pero su uso obliga a la debida capacitación y certificación del efectivo policial.</p>
4	¿Cómo afectaría el uso de armas menos letales en intervenciones policiales a los derechos humanos?	<p>No es el arma, es el uso que se le da.</p> <p>Para no afectar derechos humanos, se debe capacitar al personal policial.</p>

5	¿En qué situaciones se haría uso de las armas menos letales en intervenciones en el marco de los derechos humanos?	La valoración racional de la situación de resistencia (desde el riesgo latente hasta la agresión letal) permite aplicar el uso de la fuerza (desde la sola presencia policial hasta el uso de la fuerza letal). Cada efectivo policial valorará la situación de acuerdo a su formación policial.
6	¿Cómo fortalecería a la seguridad ciudadana una adecuada reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú?	A más variedad de armas no letales, se tendrá mayores alternativas de control del comportamiento violento. Considero que ello fortalecería la confianza del efectivo policial y esa confianza coadyuvará al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
7	¿Cuáles serían las condiciones que se reglamentarían a fin de implementar el uso de armas menos letales?	Capacitación, capacitación y más capacitación al personal policial; sumado a ello el interés por parte del funcionario policial en su profesionalización (talleres de sensibilización).

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Suboficial PNP -Inspectoría General PNP
Nombres y apellidos	Jesus POMA ZAMUDIO
Código de la entrevista	Especialista 5
Fecha	31-10-2021
Lugar de la entrevista	Teléfono

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	ALTERNATIVA PARA LAS INTERVENCIONES POLICIALES	¿Por qué la Policía Nacional del Perú no hace uso de las armas menos letales en intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?
2		¿Considera usted necesario el uso de armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú, por qué?
3		¿Qué tipos de armas menos letales se utilizarían en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?
4	DERECHOS HUMANOS	¿Cómo afectaría el uso de armas menos letales en intervenciones policiales a los derechos humanos?
5		¿En qué situaciones se haría uso de las armas menos letales en intervenciones en el marco de los derechos humanos?
6	REGLAMENTACIÓN DE ARMAS MENOS LETALES	¿Cómo fortalecería a la seguridad ciudadana una adecuada reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú?
7		¿Cuáles serían las condiciones que se reglamentarían a fin de implementar el uso de armas menos letales?

Observaciones

Las preguntas a desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentarán desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

Entrevistado

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Por qué la Policía Nacional del Perú no hace uso de las armas menos letales en intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?	Porque el decreto legislativo 1186 y demás directivas institucionales, no les permiten hacer uso, por ejemplo, del electro shock o la pistola taser.
2	¿Considera usted necesario el uso de armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú, por qué?	Sí, de hecho.
3	¿Qué tipos de armas menos letales se utilizarían en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?	Como le comentaba, el electro shock y la pistola taser
4	¿Cómo afectaría el uso de armas menos letales en intervenciones policiales a los derechos humanos?	De ninguna manera, pues es usada en países desarrollados, donde no hay inconvenientes con los derechos humanos, salvo excepciones, que en todo lugar varía existir.
5	¿En qué situaciones se haría uso de las armas menos letales en intervenciones en el marco de los derechos humanos?	En el caso de la fuga del presunto delincuente, también en los casos en los que el ciudadano intente agredir a la autoridad con alguna arma, por ejemplo, un cuchillo.
6	¿Cómo fortalecería a la seguridad ciudadana una adecuada reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú?	Es necesario que se modifiquen las normas y reglamentos internos, de esa manera se empoderaría la labor del policía.
7	¿Cuáles serían las condiciones que se reglamentarían a fin de implementar el uso de armas menos letales?	Previamente debería realizarse una gran capacitación a nivel nacional, de manera obligatoria para todo servidor policial, con un régimen cerrado 24/7 de preferencia.

Anexo C:

Matriz de categorización apriorística

TÍTULO	PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	
Armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú	¿Por qué la Policía Nacional del Perú no hace uso de las armas menos letales en intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana?	¿Es necesario el uso de armas menos letales por la PNP para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú?	Proponer el uso de las armas menos letales en intervenciones policiales para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.	Precisar la necesidad del uso de armas menos letales por la PNP para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Perú.	Reglamentación de Armas menos letales (Rodríguez Camero, 2019)	Medios de policía (Ministerio del Interior, 2018)	
		¿Cómo afectaría el uso de armas menos letales por la PNP a los derechos humanos?		Desarrollar la afectación del uso de armas menos letales por la PNP a los derechos humanos.		Derechos humanos (Colas y Ramírez, 2016).	Uso de la fuerza (Decreto Legislativo N° 1186, 2015, art.3, Perú)
		¿Cómo fortalecería a la seguridad ciudadana la reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú?		Establecer como fortalecería a la seguridad ciudadana la reglamentación para el uso de armas menos letales en intervenciones policiales en el Perú.		Alternativa para las intervenciones policiales (Decreto Supremo N° 012, 2016, art.3, Perú)	Funcionarios encargados en hacer cumplir la ley (Amnistía Internacional, 2015)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SERNA MORA MARIA TERESA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "ARMAS MENOS LETALES EN INTERVENCIONES POLICIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL PERÚ", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SERNA MORA MARIA TERESA DNI: 72852555 ORCID 0000-0002-9452-5267	Firmado digitalmente por: SEMOMAT el 15-12-2021 10:53:14

Código documento Trilce: INV - 0526166